

Recurso de Revisión No: 01160/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Zacualpan
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, Estado de México, de fecha once de mayo de dos mil dieciséis.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión número 01160/INFOEM/IP/RR/2016, interpuestos por el C. [REDACTED], en lo sucesivo **el recurrente**, en contra de la respuesta del **Ayuntamiento de Zacualpan**, en lo conducente **el sujeto obligado** se procede a dictar la presente resolución, y;

ANTECEDENTES

Primero. En fecha siete de marzo de dos mil dieciséis, el **recurrente** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante **el sujeto obligado**, solicitud de información pública, registrada bajo el número de expediente 00011/ZACUALPA/IP/2016, mediante la cual solicitó la siguiente información:

“¿Cuál es el sueldo mensual bruto del PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y REGIDORES DE ZACUALPAN ESTADO DE MÉXICO?” (Sic)

Estableciendo como modalidad de entrega “*A través del SAIMEX*”.

Segundo. En fecha cinco de abril de dos mil dieciséis el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información, según se aprecia en el expediente electrónico registrado en el SAIMEX, en los términos siguientes:

Recurso de Revisión No: 01160/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Zacualpan
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

“ZACUALPAN, México a 05 de Abril de 2016

Nombre del solicitante:

Folio de la solicitud: 00011/ZACUALPA/IP/2016

Con respecto a su solicitud remito a usted imagen del pbrm-05 del tabulador de sueldos de presidente, sindico, regidor 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 10 que es la informacion clara y precisa que Usted Solicita

ATENTAMENTE
LIC. ALFONSO CORTEZ FLORES
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN

A dicha respuesta, el sujeto obligado, adjuntó el archivo Sueldos.jpg, mismo que se inserta a continuación:



Recurso de Revisión No: 01160/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Zacualpan

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Tercero. Inconforme con la respuesta otorgada, en fecha siete de abril de dos mil diecisésis, el recurrente presentó recurso de revisión, mismo que fue registrado en el SAIMEX, asignándole el número de expediente 01160/INFOEM/IP/RR/2016, en el cual expresó el acto impugnado y los motivos de inconformidad siguientes:

Acto impugnado:

"LA INFORMACION QUE NOS ESTA DANDO EL SERVIDOR PUBLICO HABILITADO DEL AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN ES FALSA; YA QUE PEDIMOS "SUELDO BRUTO MENSUAL" DEL ACTUAL PRESIDENTE, SINDICO Y REGIDORES. FAVOR DE ANEXAR A LA RESPUESTA DE ESTA IMPUGNACIÓN UNA COPIA DE LOS RECIBOS DE PAGO DE UNA QUINCENA DE CADA EMPLEADO PUBLICO, PUEDE SER DE LA QUINCENA DEL 15 DE MARZO o 30 DE MARZO 2016, GRACIAS." (SIC)

Razones o motivos de la inconformidad:

"LA INFORMACION QUE NOS ESTA DANDO EL SERVIDOR PUBLICO HABILITADO DEL AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN ES FALSA; YA QUE PEDIMOS "SUELDO BRUTO MENSUAL" DEL ACTUAL PRESIDENTE, SINDICO Y REGIDORES. FAVOR DE ANEXAR A LA RESPUESTA DE ESTA IMPUGNACIÓN UNA COPIA DE LOS RECIBOS DE PAGO DE UNA QUINCENA DE CADA EMPLEADO PUBLICO, PUEDE SER DE LA QUINCENA DEL 15 DE MARZO o 30 DE MARZO 2016, GRACIAS." (SIC)

Cuarto. Según se observa en el expediente electrónico de los recursos que se actúan, el sujeto obligado fue omiso en rendir el informe de justificación a través del SAIMEX, para manifestar lo que a su derecho conviniera. Sin embargo, en fecha cuatro de mayo

Recurso de Revisión No: 01160/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Zacualpan
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

de dos mil dieciséis, el sujeto obligado entregó en este Instituto el oficio número UTyAIPM/ST/ZAC/25/2016, mediante el cual remitió alcance al informe de justificación, adjuntando el documento titulado "Sueldo Mensual del Cabildo del H. Ayuntamiento de Zacualpan", en el cual se aprecia el sueldo mensual bruto del Presidente Municipal, el Síndico Municipal y diez Regidores, según se observa en la siguiente imagen:

H. Ayuntamiento Zacualpan
2016 - 2018

2016 Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

Oficio Número: UTyAIPM/ST/ZAC/25/2016
 Asunto: El que se indica.
 Zacualpan, México, a 04 de Mayo de 2016

INTRA. ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA DEL INFOEM
PRESENTE.

"Toda persona tiene el derecho de acceso a la información pública, sin necesidad de acreditar su personalidad ni interés jurídico"

Sirva este medio para **REMITIR ANEXO EL TABULADOR DE SUELDOS MENSUAL DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y REGIDORES DE ESTE AYUNTAMIENTO**, para su cotejo con la solicitud de información Número de Folio de la Solicitud: 00011/ZACUALPA/PI/2016 por el cual se solicita el sueldo mensual bruto del Presidente Municipal, Síndico y regidores, contestada en tiempo y forma en términos del artículo 12 fracción II Y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual fue impugnada a través del recurso de revisión con número de folio 01160/INFOEM/IP/RR/2016; **Por lo cual remito copia certificada del Tabulador de sueldos mensual y anual del Presidente Municipal, síndico Municipal y Regidores, para su cotejo como información pública remitida la solicitud de información mencionada, por lo cual una vez cotejada la información se solicita se tenga a bien sobreseer el recurso en commento en términos del artículo 75 BIS A Fracción III.**

Sin otro asunto en particular, aprovecho el medio para enviar un saludo reiterándome a sus órdenes para este y cualquier otro asunto.

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO CORTEZ FLORES
 ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

C.E.P. Pedro Norberto Díaz Ocampo.- Presidente Municipal.
 Lic. Leslie Cassandra Rodríguez Barrios.- Síndico municipal encargado de la comisión de Transparencia.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 SECRETARIA TÉCNICA DE GABINETE
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
 A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Plaza Hidalgo S/N Colonia Centro Cabeza Municipal C.P. 51800
 Tel. 017211476124 / 017211476129

Recurso de Revisión No: 01160/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Zacualpan

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

SUELDO MENSUAL DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN

CABILDO	PERCEPCIONES		DEDUCCIONES						NETO
	SUELDO	COMISIONES	IMPUESTO ESTADÍSTICO	ICM	CUOTA PREVIA ALIMENTICIA	CONTRIBUCIÓN SOCIAL H.P.	CONTRIBUCIÓN SOCIAL IMIV	IMPUESTO ESTADÍSTICO	
PRESIDENTE MUNICIPAL	100,000.00	10,000.00	110,000.00	27,400.64	1,644.00	2,168.32	497.64	31,710.60	78,289.40
SÍNDICO MUNICIPAL	60,000.00	6,000.00	66,000.00	14,318.90	1,644.00	2,168.32	497.64	18,628.86	47,371.14
REGIDOR 1	36,000.00		36,000.00	7,118.90	1,644.00	2,168.32	497.64	11,428.86	24,571.14
REGIDOR 2	36,000.00		36,000.00	7,118.90	1,644.00	2,168.32	497.64	11,428.86	24,571.14
REGIDOR 3	36,000.00		36,000.00	7,118.90	1,644.00	2,168.32	497.64	11,428.86	24,571.14
REGIDOR 4	36,000.00		36,000.00	7,118.90	1,644.00	2,168.32	497.64	11,428.86	24,571.14
REGIDOR 5	36,000.00		36,000.00	7,118.90	1,644.00	2,168.32	497.64	11,428.86	24,571.14
REGIDOR 6	36,000.00		36,000.00	7,118.90	1,644.00	2,168.32	497.64	11,428.86	24,571.14
REGIDOR 7	36,000.00		36,000.00	7,118.90	1,644.00	2,168.32	497.64	11,428.86	24,571.14
REGIDOR 8	36,000.00		36,000.00	7,118.90	1,644.00	2,168.32	497.64	11,428.86	24,571.14
REGIDOR 9	36,000.00		36,000.00	7,118.90	1,644.00	2,168.32	497.64	11,428.86	24,571.14
REGIDOR 10	36,000.00		36,000.00	7,118.90	1,644.00	2,168.32	497.64	11,428.86	24,571.14
			336,000.00	112,908.54	19,728.00	26,019.84	5,971.68	164,528.06	371,371.94

Quinto. De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 01160/INFOEM/IP/RR/2016 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

Primero. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver de los presentes recursos, de conformidad con los artículos: 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos

Recurso de Revisión No: 01160/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Zacualpan
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, fracción IV, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Segundo. Oportunidad. Se procede a analizar los requisitos de oportunidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto por el recurrente dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente del que tuvo conocimiento de la respuesta emitida por el sujeto obligado, tal y como se prevé en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información en fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, por lo que si el recursos de revisión se presentó el día siete de abril de dos mil dieciséis, es decir, al segundo día hábil siguiente de que el sujeto obligado otorgó la respuesta, éste fue presentado dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal que lo rige.

Tercero. Procedibilidad. Del análisis de la interposición del recurso de revisión, se concluye la acreditación de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios,

Recurso de Revisión No: 01160/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Zacualpan

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

tomando en consideración que los recursos de revisión fueron presentados de manera electrónica a través del SAIMEX, como se expondrá más adelante; asimismo, en términos del artículo 71, fracciones I y IV del ordenamiento legal citado, los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando se les niegue la información solicitada o consideren desfavorable la respuesta otorgada a la solicitud formulada.

Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

...

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Es así que conforme al precepto legal citado, el particular en pleno derecho que le otorga la Ley de Transparencia Local, presentó recursos de revisión de conformidad con el precepto citado, considerando que no se le entregó la información solicitada; situación que será analizada posteriormente, ello en virtud de que las líneas previas sólo se establecieron a efecto de determinar si la interposición de los recursos de revisión cumplieron con las formalidades descritas en el artículo 73 de la ley en la materia y contemplar lo referente a si en la interposición figuraba por parte del recurrente la manifestación de afectación establecidas en el artículo 71, previo al análisis correspondiente para determinar si efectivamente fue vulnerado o restringido su derecho de acceso a la información pública.

Cuarto. Análisis y causal de sobreseimiento. Como fue referido, el ahora recurrente solicitó conocer el sueldo mensual bruto del Presidente Municipal, Síndico y Regidores de Zacualpan, Estado de México, ante ello, el sujeto obligado proporcionó un archivo

Recurso de Revisión No: 01160/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Zacualpan
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

que pudiera referir a un tabulador de sueldos, en el cual se aprecia, fue omitida información que a simple vista no se considera información que pudiera ser clasificada.

Es así que con la respuesta otorgada, el particular se inconformó, presentando recurso de revisión en el cual manifestó tanto como acto impugnado, y motivos de inconformidad, que la información que le otorgaron es falsa, ya que pidió el sueldo mensual bruto del actual Presidente, Síndico y Regidores, además solicitando se le anexara a la respuesta de la impugnación copia de los recibos de pago de una quincena de cada empleado público, pudiendo ser la quincena del 15 de marzo a la del 30 de marzo de dos mil dieciséis; al respecto debe ser claro que el recurso de revisión es el medio de defensa con que cuentan los particulares en caso de considerar que fue vulnerado su derecho de acceso a la información, medio de impugnación previsto en Capítulo III del Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así mismo, dentro de las atribuciones conferidas al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, no se encuentra alguna, que faculte al Instituto para pronunciarse sobre la veracidad o autenticidad de la información que proporcionan los sujetos obligados, ya que éstos lo realizan en el ámbito de sus atribuciones, por lo tanto, el recurso de revisión no es el medio para realizar las manifestaciones aludidas.

Asimismo, en lo que respecta a que el recurrente en el ya mencionado recurso de revisión solicita se le proporcionen copia de los recibos de pago de una quincena de cada empleado público, pudiendo ser la quincena del 15 de marzo a la del 30 de marzo de dos mil dieciséis; dicho requerimiento resulta inatendible, ya que el recurso de

Recurso de Revisión No: 01160/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Zacualpan
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

revisión es el medio de impugnación en contra de las respuestas que otorgan los sujetos obligados, por lo tanto, no es el medio para pretender acceder a información en poder de los sujetos obligados, es así, que el requerimiento de los recibos de nómina de cada empleado público es una solicitud de información adicional que no figura en la solicitud de acceso a la información pública de origen, por lo cual, también resulta inatendible en el recurso de revisión, ya que se puede observar que en la solicitud de origen no existe referencia a solicitar los recibos de pago, el recurrente sólo manifestó requerir el sueldo bruto mensual del Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores.

Es así, que con el alcance al informe de justificación rendido por el sujeto obligado, el cual fue entregado físicamente en este Instituto, el sujeto obligado modifica su respuesta y hace del conocimiento del recurrente el sueldo bruto mensual de los integrantes del Cabildo del Municipio de Zacualpan¹; información inserta previamente, misma que será entregada en su forma íntegra al recurrente al momento de notificar la resolución.

Con lo expuesto, considerando que el sujeto obligado modifica su respuesta inicial y con la información otorgada se satisface el derecho de acceso a la información pública, lo procedente es sobreseer el recurso de revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 Bis A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Artículo 75 Bis A. – El recurso será sobreseído cuando:

...

¹ La solicitud de información 00011/ZACUALPA/IP/2016, consistía en lo siguiente: **¿Cuál es el sueldo mensual bruto del PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y REGIDORES DE ZACUALPAN ESTADO DE MÉXICO?**

Recurso de Revisión No: 01160/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Zacualpan
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Así, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, párrafos décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71, 72, 75 y 75 Bis A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESUELVE

Primero. Se sobresee el recurso de revisión 01160/INFOEM/IP/RR/2016, en términos del Considerando Cuarto de esta resolución.

Segundo. Remítase a la Unidad de Información del sujeto obligado, vía el SAIMEX, para los efectos correspondientes.

Tercero. Hágase del Conocimiento del recurrente la presente resolución, así como el alcance al informe de justificación rendido por el sujeto obligado, así mismo en caso de considerar que le causa algún perjuicio, podrá promover Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y

Recurso de Revisión No: 01160/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Zacualpan
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

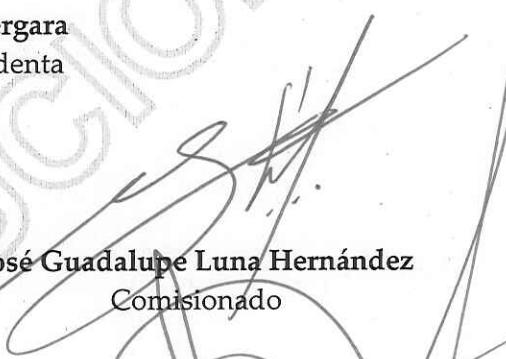
MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, AUSENTES EN LA VOTACIÓN; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Ausente en la votación

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta



Eva Abaid Yapur
Comisionada



José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado



Javier Martínez Cruz
Comisionado



Zulema Martínez Sánchez
Comisionada



Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha once de mayo de dos mil dieciséis, emitida en el recurso de revisión 01160/INFOEM/IP/RR/2016.
OSAM/IMA